

**MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA A TRAVÉS DE SUS MEDIOS PROPIOS Y EN CENTROS CAS@ DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO, PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE BURGOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del “Servicio sanitario de la especialidad de Cirugía Plástica y Reparadora a través de sus medios propios y en centros cas@ autorizados debidamente por el Ministerio, para la población protegida en MAZ M.C.S.S. Nº 11 en el ámbito territorial de Burgos” (Expt. Nº2022/AS/ASC/0679).

• **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto la prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones. Los servicios de asistencia sanitaria establecidos en este punto también se prestarán a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales la Mutua tenía la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora, en virtud de los convenios suscritos con ellas. Todo ello en relación con la prestación del servicio de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio para la población protegida en MAZ M.C.S.S. en el ámbito territorial de Burgos, de la especialidad médica de Cirugía Plástica y Reparadora a través de sus medios propios y en centros Cas@ debidamente autorizados por el Ministerio, para la población protegida en MAZ M.C.S.S. Nº 11 en el ámbito territorial de Burgos.

• **EXISTENCIA / INEXISTENCIA LOTES:**

Esta prestación no admite la realización independiente mediante su división en lotes por el siguiente motivo:

Ante la necesidad de contratar por parte de MAZ un servicio profesional para prestar asistencia sanitaria de cirugía plástica y reparadora, consideramos que en busca de la mayor eficiencia de organización de recursos públicos dicho servicio es indivisible y personal. Facilita la organización y control de la atención a los mutualistas en un único profesional al igual que la comunicación de éste con los facultativos de la organización de MAZ para el control de los procesos de baja de los mutualistas.

• **MEDIOS:**

MAZ ha analizado la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato llegando a la conclusión que los medios de MAZ son insuficientes para prestar el servicio que se pretende contratar obligando a la misma a licitar dicha necesidad. Todo ello por los siguientes motivos:

- MAZ no cuenta con los recursos humanos necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o personal suficiente.
- MAZ no cuenta con los recursos materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número.

- MAZ respecto a sus instalaciones, no son suficientes o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

- **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP son los siguientes:

Presupuesto base de licitación (exento IVA)	60.195,00 €
Total Valor Estimado (exento IVA)	92.299,00 €

- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el Abierto Simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato no está sujeto a regulación armonizada y no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

- **SOLVENCIA:**

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior en cada uno de sus años a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato.
--	--

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Criterios de selección: al menos un certificado de buena ejecución, indicando los servicios realizados en los tres últimos ejercicios fiscales (2019,2020 y 2021):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando el destinatario sea una entidad del sector público, expedido o visado por el órgano competente.</li> <li>• cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio licitador.</li> </ul> <p>El importe total certificado cada año deberá ser igual o superior a la anualidad media del presupuesto de licitación.</p> <p>En caso de fusión o absorción se aportará la relación de los servicios realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se justificará con los certificados de servicios realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.</p>
--	---

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluye como condición especial de ejecución que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato.

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a criterios técnicos y económicos:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: Sistema de registro de la toma de datos inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de datos de filiación del paciente (hasta 9 puntos)</li> </ul> <p>DOCUMENTACIÓN: Documento explicativo del sistema de registro de la toma de datos inicial que incluya la verificación de datos de filiación del paciente</p>	Hasta 5 puntos
2 -	<p>CRITERIO: Los canales de comunicación externa entre personal administrativo y sanitario entre MAZ y el centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción del procedimiento de comunicación (hasta 5 puntos)</li> </ul> <p>DOCUMENTACIÓN: Documento explicativo de la información fluida y la trazabilidad del proceso.</p>	Hasta 5 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>Hasta 10 puntos</b>

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: Oferta económica:</p> <p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p>	40 puntos

	<p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$ <p>DOCUMENTACIÓN: ANEXO II</p>					
2 -	<p>CRITERIO: Reducción del plazo para consultas externas, mejorando el plazo de tres días laborables fijado en el PPT.</p> <table border="1"> <tr> <td>Si reduce a 2 días laborables desde la solicitud</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Si reduce a 1 día laborable desde la solicitud</td> <td>20 puntos</td> </tr> </table> <p>DOCUMENTACIÓN: Declaración responsable del licitador, cumplimentando y firmando Anexo XXI en el apartado correspondiente.</p>	Si reduce a 2 días laborables desde la solicitud	10 puntos	Si reduce a 1 día laborable desde la solicitud	20 puntos	<b>20 puntos</b>
Si reduce a 2 días laborables desde la solicitud	10 puntos					
Si reduce a 1 día laborable desde la solicitud	20 puntos					
3 -	<p>CRITERIO: Experiencia por parte del especialista en cirugía plástica y reparadora adscrito al contrato, en la prestación de un servicio de asistencia sanitaria similar al del objeto del presente procedimiento en patologías laborales y enfermedades profesionales:</p> <table border="1"> <tr> <td>Si declara experiencia entre 2 y 5 años</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Si declara experiencia superior a 5 años</td> <td>30 puntos</td> </tr> </table> <p>DOCUMENTACIÓN: Declaración responsable del especialista en cirugía plástica y reparadora, adscrito a la ejecución del contrato. Cumplimentando y firmando el Anexo XXII.</p>	Si declara experiencia entre 2 y 5 años	15 puntos	Si declara experiencia superior a 5 años	30 puntos	<b>30 puntos</b>
Si declara experiencia entre 2 y 5 años	15 puntos					
Si declara experiencia superior a 5 años	30 puntos					
	<b>TOTAL</b>	<b>90 puntos</b>				

#### • OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Se encuentra incurso en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P.:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio
  - (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
  - (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
  - (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

- y al mismo tiempo, su **oferta económica** (\*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación

(\*) Se entiende por **oferta económica**: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.

- **GARANTÍAS:**

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, no se exige constituir garantía atendiendo a las características de la prestación.

En cuanto al plazo de garantía del contrato, no se exige pues no resulta necesario atendiendo a la naturaleza del servicio.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación atendiendo al carácter profesional, técnico y personal por el que MAZ adjudica dicha necesidad, la cual considera que no puede ser trasladada a un tercero.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Fdo. Marta M<sup>a</sup> Bernal Lafuente  
Responsable Médico Territorial Norte

Fdo. José M<sup>a</sup> Torío Sanz  
Director Provincial Burgos MAZ